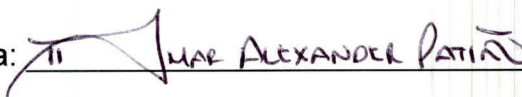
	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
	COMUNICACIÓN POR AVISO	

COMUNICACIÓN POR AVISO No. 16 de 2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “*Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** el oficio radicado bajo el No. **20233050008991** de fecha 09/03/2023 dirigida al Sr.(a) **ANONIMO(A)** en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20235110009352** de fecha 09/02/2023, el cual se anexa en 2 folios.

Constancia de fijación: Hoy 31 MAR 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Nombre completo y firma de quien fija: _____



Constancia de desfijación: Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la comunicación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Nombre completo y firma de quien desfija: _____

2023



Bogotá D.C.

Señor(a)
ANÓNIMO(A)
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a denuncia sobre posibles intervenciones en el inmueble bien de interés cultural ubicado en la **Carrera 16 No 39 A - 95** de la localidad Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C.

RADICADO IDPC: 20235110009352 del 9 de febrero de 2023

RADICADO SDQS: 710202023

Respetado(a) señor(a) Anónimo(a):

Hemos recibido su comunicación de la referencia, mediante la cual denuncia posibles intervenciones en el inmueble ubicado en la Carrera 16 No 39 A – 85, en los siguientes términos:

“(...) quiero poner la denuncia ya que la casa está construyendo sin los permisos adecuado y expedidos por idpc que hace referencia a la protección de los bien interés común de la ciudad y además teniendo encuentra de que la localidad es patrimonio cultural (...)”. SIC

Frente a lo cual le informamos que, el inmueble ubicado en la Carrera 16 No 39 A – 85 se encuentra declarado como bien de interés cultural, anteriormente con la categoría de Conservación Tipológica mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001. *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*. Actualmente, con la expedición del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, el inmueble en cuestión quedó clasificado en el Nivel de Intervención 2, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345.

Ahora bien, este Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que el pasado 25 de octubre de 2022, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó una visita de inspección visual, en la cual no se permitió el acceso al inmueble. Desde el exterior, en el momento de la visita, no se observaron obras en ejecución, ni obreros, ni materiales, solo se evidenció un cerramiento con una cinta de peligro en zona del antejardín sobre la carrera 16.

Por lo anterior, este Instituto en el ejercicio de sus funciones, en ese momento, procedió a remitir este caso a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante radicado IDPC 20223050060681 del 10 de noviembre de 2022 (ver anexo), con el fin de que dicha entidad realice las verificaciones y actuaciones pertinentes según las



competencias asignada a dicha entidad mediante la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Así las cosas, su comunicación y las fotografías aportadas por usted serán remitas a dicha Secretaría para que hagan parte del expediente que ya cursa en esa entidad.

Por último, le informamos que en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural a la fecha no reposa ninguna solicitud de intervención para dicho inmueble; por lo cual, si usted desea hacer seguimiento al caso por favor dirigirse a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante el correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co, o mediante oficio radicado en la oficina de correspondencia de dicha entidad, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83, Teléfono: 3274850.

Para cualquier inquietud adicional, usted puede recibir atención a través del servicio virtual de asesoría técnica especializada o personalmente los martes de 8 am a 12:30 pm y de 2 a 4 pm en las instalaciones de la sede Palomar del IDPC, ubicada en la Calle 12B No. 2-96; para cualquiera de las dos modalidades por favor solicitar cita mediante el correo electrónico atencionciudadania@idpc.gov.co o comunicarse al teléfono celular 3158695159 para agendar su cita con un profesional idóneo para asesorarle.

Si desea presentar cualquier otra solicitud ante este Instituto puede hacerlo a través del correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co o presencialmente en la oficina de correspondencia de la entidad ubicada en la Calle 12 B No. 2-91, en el horario de lunes a viernes de 8:00 pm a 5:00 pm, jornada continua.

Anexo: Radicado 20223050060681 del 10 de noviembre de 2022

Cordialmente,

Documento 20233050008991 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,
Fecha firma: 25-03-2023 14:57:47

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: LIZETH LÓPEZ BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano

Anexos: 1 folios



bb69bfd5d5f7e4c77863a9550e52d5566ff19a36666f50bd7aae5e2a677bcc28



Bogotá D.C.

Doctor:

IVÁN DARÍO QUIÑONES SANCHEZ

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte
Carrera 8 No. 9-77
Teléfono: 3274850
E-mail: correspondencia.externa@scrd.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbano para el inmueble ubicado en la **Carrera 16 No 39A-95**, del barrio La Magdalena de la localidad de Teusaquillo.

RADICADO IDPC: 20225110070362 del 29 de septiembre de 2022

Respetado Doctor Quiñones:

Esta entidad recibió una denuncia de control urbano por parte de un ciudadano en calidad de anónimo en la que se manifiesta que se encuentran realizando obras de intervención del inmueble del asunto sin contar con los respectivos permisos. (ver anexos)

El inmueble localizado en la **Carrera 16 No 39A-95**, identificado con código catastral **0071031120** y CHIP: **AAA0083ERAF**, perteneciente a la localidad – Teusaquillo, se encuentra declarado como bien de interés cultural, anteriormente en la categoría de Conservación Tipológica, mediante el Decreto Distrital 606 de julio de 2001. *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”*, cuyo listado anexo No 1 fue incorporado al Decreto Distrital 560 del 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones.”*

Ahora, con la expedición del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, el inmueble en cuestión quedó clasificado en el Nivel de Intervención Nivel-2, según lo indicado en el parágrafo 1 del artículo 345.

Según el Artículo 2.4.1.2.4. del Decreto 2358 de 2019, se define el **Nivel 2** de la siguiente manera:

“Nivel 2. Conservación del Tipo Arquitectónico. Se aplica inmuebles del área afectada o en zonas de influencia de BIC del grupo urbano y del grupo arquitectónico que cuentan con características representativas en términos de implantación predial (rural o urbana),



volumen edificado, organización espacial, circulaciones, elementos ornamentales, disposición de accesos, fachadas, técnica constructiva y materialidad, entre otros, así como prácticas asociadas del PCI identificadas en el PEMP que deben ser conservadas. En estos inmuebles se permite la intervención de los espacios internos, siempre y cuando se mantenga la autenticidad de su estructura espacial y material”, por lo que cualquier intervención en el mismo, deberá tener la respectiva aprobación por medio de resolución motivada o concepto técnico favorable emitidos por esta entidad.

En virtud de lo anterior, este Instituto realizó la revisión de los antecedentes del inmueble que reposan en el archivo predial de la entidad, encontrando que desde el año 2018, se vienen realizando acciones de control urbano al predio y que a la fecha NO se ha tramitado ante esta entidad ninguna solicitud de autorización de intervenciones para el inmueble del asunto en las modalidades de reparaciones locativas o anteproyecto.

En consideración a las condiciones patrimoniales del inmueble en cuestión, le informamos que la arquitecta Paola Rangel, profesional adscrita a la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, realizó una visita de inspección visual el 25 de octubre de 2022, lo cual se recopiló en un informe que se anexa al presente oficio.

En la visita atiende un señor el cual no se quiso identificar, ni permitió el acceso al inmueble, el señor informa que él es artista plástico y que se encuentra elaborando un cuadro y por eso el martilleo. Desde el exterior en el momento de la visita NO se observaron obras en ejecución, ni obreros, ni materiales, solo se evidenció un cerramiento con una cinta de peligro en zona del antejardín sobre la carrera 16.

Así las cosas, esta entidad remite el caso, para que se tomen las determinaciones a que haya lugar, de acuerdo con las competencias asignadas a la Secretaría mediante acuerdo distrital 735 de 2019¹ y la Ley 1801 de 2016², así mismo, se solicita que se informe a este Instituto las acciones que se encuentran realizando; para lo cual estaremos prestos a brindar la colaboración requerida por la Secretaría.

Anexos: Informe de visita realizada al inmueble el 25 de octubre de 2022.

Radicado 20225110070362 del 29 de septiembre de 2022.

Cordialmente,

Documento 20223050060681 firmado electrónicamente por:

MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ, Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio, SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO,

¹ “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las Autoridades Distritales de Policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”

² Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana





Fecha firma: 20-11-2022 18:49:57

Aprobó: LIDA CONSTANZA MEDRANO - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
Proyectó: PAOLA ANDREA RANGEL MARTINEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano



d84247c5041388e06fe09be055240d231edcbda1a38121e867e96c9c8faaf21

